

**ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y LA ESCUELA POMPEU FABRA DE CUNIT
PARA ORGANIZAR CURSOS DE NATACIÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024**

Cunit, fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Señora Sra. Maria Dolors Carreras Casany, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2024.

De otra parte, la sra. Beatriz Carretero Saiz, con DNI n.º ***1757**, en calidad de directora de la escuela Pompeu Fabra, con CIF n.º Q9355154G, y actuando en representación de la mencionada escuela.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, muy especialmente, para otorgar este acuerdo, por lo cual, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cunit cree interesante que durante el curso escolar 2023-2024 el alumnado de segundo de primaria de los centros educativos del municipio de Cunit puedan acceder a la piscina municipal en horario lectivo.

II.- Que el hecho de disponer de las instalaciones municipales del Complejo Deportivo Municipal Els Joncs plantea una buena oportunidad de introducir la natación en las escuelas.

IV.- Que el motivo por el cual el Ayuntamiento de Cunit ha escogido estas edades es porque cree que los alumnos son más autónomos y podrán realizar esta actividad con éxito.

V.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en que se realizarán estos cursos de natación, el cual se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Los cursos de natación a realizar por el alumnado de segundo de primaria de los centros educativos de Cunit se realizarán en la piscina municipal, ubicada en el Complejo Deportivo Municipal Els Joncs.

SEGUNDO.- La duración de estos cursos se establece entre el 1 de enero y el 20 de junio periodo que coincide dentro del 2º y 3º trimestres del curso escolar.

TERCERO.- El uso de la piscina se realizará en horario de 10:30h a 11:45h, en miércoles, con una utilización de las instalaciones de 1,25 horas por semana y grupo, dentro del horario lectivo escolar; resultando un total de 19 sesiones de utilización, según el siguiente detalle:

o 1 grupo de la SIEI: 2º trimestre curso 2023-2024, miércoles mañana, 9 sesiones (días 09/01, 16/01, 23/01, 30/01, 06/02, 13/02, 20/02, 27/02 y 05/03)

o 1 grupo de la SIEI: 3º trimestre curso 2023-2024, miércoles mañana, 10 sesiones (días 13/03, 20/03, 03/04, 10/04, 17/04, 24/04, 08/05, 15/05, 22/05 y 29/05)

CUARTO.- Los monitores que desarrollarán los mencionados cursos de natación son proporcionados por el Ayuntamiento de Cunit, y recibirán el apoyo del profesorado de educación física de los centros educativos.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cunit, mediante el departamento de Educación, satisfará el importe de 35 euros/alumno/a en concepto del coste del servicio reflejado en las tasas/tarifas públicas del equipamiento, IVA incluido.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará después de la justificación del gasto que se especifica en este convenio.

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 30/06/2024 sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental:

- Total de alumnado beneficiario del servicio.

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a su revisión.

Que esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

SÉPTIMO.- Como condiciones del servicio a prestar, se establecen las siguientes normas de uso:

- a) Los alumnos que asistan a los cursos de natación irán acompañados por personal docente del respectivo centro educativo.
- b) Los alumnos harán uso de los vestuarios ubicados en el Complejo Deportivo Municipal Els Joncs, en las condiciones que establece el reglamento del servicio.

OCTAVO.- El servicio establecido en el presente convenio se prestará durante el curso 2023-2024.

NOVENO.- Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por avenencia de las partes signatarias
- 2) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
- 3) Por incumplimiento por parte de cualquier de las partes signatarias

DÉCIMO.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios de la subvención, y efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias tienen que mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.
2. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
3. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
 - b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DOCEAVO.- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Cunit

Sra. M. Dolors Carreras Casany

La Alcaldesa – Presidenta

Escuela Pompeu Fabra

Sra. Beatriz Carretero Saiz

Directora



El Secretario general

Sr.Adolf Barceló Barceló

Dono fe y tomo razón.

Arte. 3.2 RD 128/2018